

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa del diputado Rafael Mayoral Perales, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España ratificó en 2013 el Protocolo Facultativo que posibilita presentar denuncias ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para la salvaguarda de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su 61º período de sesiones (29 de mayo a 23 de junio de 2017), emitió un dictamen en contra del Estado español, frente a la denuncia presentada por el ciudadano Mohamed Ben Djazia y Naouel Bellili, tras un desahucio de su vivienda de alquiler en 2013 en Madrid. Este dictamen concluye que:

“Conforme a toda la información proporcionada y en las particulares circunstancias de este caso, el Comité considera que, en ausencia de argumentos razonables del Estado parte con relación a todas las medidas tomadas hasta el máximo de sus recursos disponibles, el desalojo de los autores, sin que les fuera garantizada una vivienda alternativa por las autoridades del Estado parte en su conjunto, incluidas las autoridades regionales de Madrid, constituyó una violación de su derecho a la vivienda adecuada”.

Por todo esto, se pregunta:

1. ¿Qué medidas legislativas y/o administrativas piensa adoptar el Gobierno para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Dictamen aprobado en su 61º período de sesiones (Comunicación Nº 5/2015 del 20 de junio de 2017), relativo al derecho a la vivienda de las personas desalojadas y el acceso a vivienda pública?
2. ¿Qué medidas legislativas y/o administrativas piensa adoptar el Gobierno para cumplir con las recomendaciones del Comité DESC sobre garantías de no repetición y prevención de violaciones al derecho a una vivienda adecuada en el futuro?
3. ¿Qué medidas legislativas y/o administrativas piensa adoptar el Gobierno para garantizar que en los procesos judiciales de desalojos de inquilinos, los demandados puedan oponerse o presentar un recurso con el fin de que el juez considere las consecuencias del desalojo y la compatibilidad de esta medida con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales?

4. ¿Qué medidas legislativas y/o administrativas piensa adoptar el Gobierno para superar los problemas de falta de coordinación entre las decisiones judiciales y las acciones de los servicios sociales que pueden conducir a que una persona desalojada pueda quedar sin vivienda adecuada?
5. ¿Qué medidas legislativas y/o administrativas piensa adoptar el Gobierno para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alternativa, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya realizado todos los pasos indispensables, hasta el máximo de sus recursos disponibles, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alternativa, en especial en aquellos casos que involucran a familias, personas mayores, niños/as y/o otras personas en situación de vulnerabilidad?
6. ¿Qué medidas legislativas y/o administrativas piensa adoptar el Gobierno, en coordinación con las comunidades autónomas y hasta el máximo de los recursos disponibles, para establecer un plan comprensivo e integral para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la Observación general N.º 4?
7. ¿Qué medidas presupuestarias piensa adoptar el Gobierno para establecer un plan nacional que incluya los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación, que permitirán en forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda?
8. De conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Protocolo Facultativo y el artículo 18, párrafo 1 del reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo, ¿Ha presentado o no el Gobierno ante el Comité DESC la respuesta por escrito sobre las medidas que haya tomado en vista del dictamen y de las recomendaciones del Comité?
9. ¿Se ha cumplido o no con la obligación establecida por el Comité DESC de publicar el dictamen de este Comité, y distribuir ampliamente, en un formato accesible, a fin de que llegue a todos los sectores de la población?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 28 de noviembre de 2017



Rafael Mayoral Perales
Diputado